



*Rectorado*

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL NORDESTE ARGENTINO (APESSNEA)**

**REUNIDOS**

Por una parte el Mgter. Javier GORTARI - DNI N° 11.642.764 - Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones y por la otra parte, el Sr. Presidente Dr. Gustavo Eduardo Lucio OTAÑO, DNI 4.540.410 y la Señora Vicepresidente Dra. Mónica Elisa CLOSS de LLANO - DNI N° 12.618.963- en representación de la ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL NORDESTE ARGENTINO, con domicilio en Calle San Luis 1756 de la Ciudad de Posadas - Misiones.-

**EXPONEN**

I.- QUE las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.-

II.- QUE son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

III.- QUE son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

Campus Universitario - Ruta 12 km 7½ - CP3304 - Estafeta Postal Miguel Lanús - Posadas - Misiones - República Argentina

TE +54 3752 480 916 - FAX +54 3752 480 500

**PRIMERA:** Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular Programas y/o estrategias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, tendientes a generar interacciones que puedan favorecer el aporte de soluciones para su mejoramiento y el de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad.-

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico y cultural que podrán comprender:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones, asistencia técnica y capacitación.-
- 2.- Programas para realizar estudios y/o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales. En cada caso, los programas serán implementados por Actas Acuerdos Particulares.-
- 4.- Impartición de cursos, seminarios, simposio, etc. en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 6.- Todo tipo de actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.-

**TERCERA:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.-

**QUINTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las.-

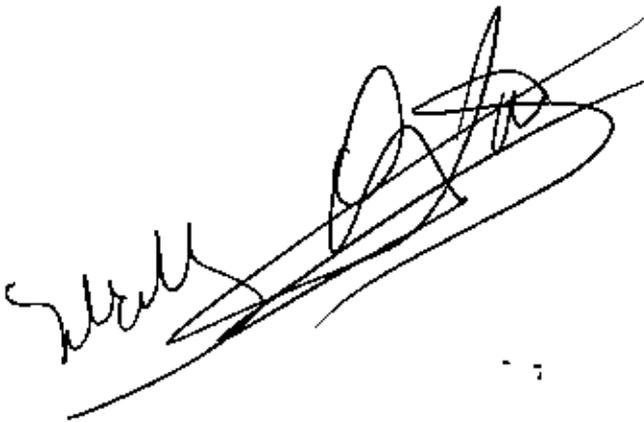
**SEXTA:** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a los compromisos que sean concertados en las sucesivas actas complementarias.-

**SEPTIMA:** Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes.-

---

**OCTAVA:** Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr. Presidente Dr. Gustavo Eduardo Lucio OTAÑO y la Señora Vice Presidente Dra. Mónica Elisa CLOSS de LLANO en representación de la ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL NORDESTE ARGENTINO y en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, por el Sr. Rector Mgter. Javier GORTARI cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o Decanos de las respectivas Unidades Académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Posadas Misiones a los quince días del mes de Noviembre de 2011.-



Mgter. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones